## INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR

RESOLUCION No. DE

1 6 MAYO 1989

Por la cual

se convalida un título obtenido en el extranjero

## EL DIRECTOR GENERAL del

INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR

en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto Extraordinario 81 de 1980, y

## CONSIDERANDO:

Que VIRGINIA INES ALDANA VILLAMIL, ciudadana Colombiana con cédula de ciudadanía No.39.681.974 de Usaquén (Cundinamarca), presentó ante este Instituto el título de PROFESORA DE EDUCA-CION FISICA, otorgado el 8 de julio de 1988, por El Instituto Superior de Cultura Física "G Dimitrov", Sofía, República Popular de Bulgaria, para su convalidación, registro y posterior inscripción;

Que por no existir Convenio Internacional aplicable a este caso sobre equivalencia de estudios y títulos de Educación Superior, los estudios fueron evaluados según el artículo 50 del Decreto 1074 de 1980;

Que de conformidad con las consideraciones anteriores y después de haber estudiado la documentación presentada en forma legal se llega a la conclusión de que es procedente la convalidación solicitada: Por la cual se convalida un título obtenido en el extranjero a VIRGINIA INES ALDANA VILLAMIL

## RESUELVE:

efectos académicos y legales en Colombia el título de PROFESORA DE EDUCACION FISICA, otorgado el 8 de julio de 1988, por El Instituto Superior de Cultura Física "G. Dimitrov", Sofia, República Popular de Bulgaria, a VIRGINIA INES ALDANA VILLAMIL, ciudadana Colombiana con cédula de ciudadanía No.39.681.974 de Usaquén (Cundinamarca), como equivalente al título de LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, que en la modalidad de Formación Universitaria en el Area de Educación otorgan las instituciones colombianas de educación superior, según el artículo 31 inciso tercero del Decreto Ley 80 de 1980 y el literal e) del artículo 30, del Decreto 2725 de 1980.

ARTICULO SEGUNDO. - Ordenar a la División de Evaluación Jurídica de este Instituto el registro de dicho título y para tal efecto preséntese el original del diploma y la copia de esta providencia.

ARTICULO TERCERO. - Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición en la vía gubernativa.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E., a los 16 MAYO 1989

bada en bogeta, statua

MARCO PALACTOS ROZO

Director General

109E ALIRIO ORTIZ ROZO

(Jefe Oficina Coordinación Internacional y Convalidación de Títulos

Secretario Governa

GUSTAVO/SANDOVAL

OK. Vo. Bo original ley

0 - 04